



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.240

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003622	Julio 10 de 2019	3	070003634	Julio 11 de 2019	21
070003623	Julio 10 de 2019	5	070003635	Julio 11 de 2019	23
070003624	Julio 10 de 2019	6	070003636	Julio 11 de 2019	25
070003625	Julio 10 de 2019	7	070003637	Julio 11 de 2019	27
070003626	Julio 10 de 2019	8	070003638	Julio 11 de 2019	29
070003627	Julio 10 de 2019	10	070003639	Julio 11 de 2019	31
070003628	Julio 10 de 2019	11	070003640	Julio 11 de 2019	33
070003629	Julio 10 de 2019	13	070003641	Julio 11 de 2019	35
070003631	Julio 11 de 2019	15	070003642	Julio 12 de 2019	37
070003632	Julio 11 de 2019	17	070003643	Julio 12 de 2019	41
070003633	Julio 11 de 2019	19			



10/7/2019

Radicado: D 2019070003622

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020038889 del 9 de julio de 2019, el señor **GILBERTO BORJA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.481.018**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2930**, ID Planta **2288**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0599**, ID Planta **0844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0599**, ID Planta **0844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, está ocupado en provisionalidad por la señora **LUZ MIRYAM ZAPATA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.793.505**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

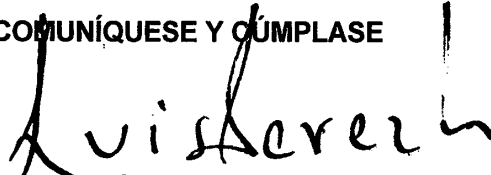
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GILBERTO BORJA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.481.018**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2930**, ID Planta **2288**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0599**, ID Planta **0844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”


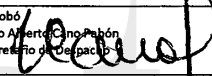
HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0599**, ID Planta **0844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 09/07/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Boletín de la
Gaceta
DEPARTAMENTAL



10/7/2019

Radicado: D 2019070003623

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicado del 8 de julio, aclarado por oficio del 9 de julio, ambos de 2019, la señora **LEIDY TATIANA ALTURO TELLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.063.622.424**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **6209**, ID Planta **4038**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEIDY TATIANA ALTURO TELLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.063.622.424**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **6209**, ID Planta **4038**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 09/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Robón Secretario de Despacho
---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



10/7/2019

Radicado: D 2019070003624

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010258803 del 7 de julio de 2019, la señora **DANIELA FRANCO ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.612.981**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **2933**, ID Planta **0471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DANIELA FRANCO ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.612.981**, para separarse del cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **2933**, ID Planta **0471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 10/07/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personero		Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



10/7/2019

Radicado: D 2019070003625

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019010255670 del 9 de julio de 2019, el señor **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.514.329**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR DE COTROL INTERNO**, Nivel Asesor Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LA MARIA**, a partir del 16 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.514.329**, para separarse del cargo de **ASESOR DE COTROL INTERNO**, Nivel Asesor Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LA MARIA**, a partir del 16 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 10/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

10/7/2019

Radicado: D 2019070003626

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 3350 del 26 de junio de 2019, se nombró al señor **ASDRUBAL GUTIERREZ VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.951.283**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6812, ID Planta 4450, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA de la SECRETARIA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2019, el señor **ASDRUBAL GUTIERREZ VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.951.283**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6812, ID Planta 4450, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA de la SECRETARIA GENERAL**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo.

En mérito de lo expuesto se,

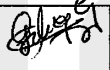
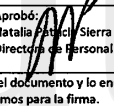
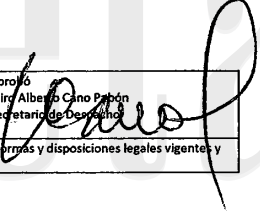
“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3350 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al señor **ASDRUBAL GUTIERREZ VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.951.283**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6812, ID Planta 4450, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 10/07/2019 	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

10/7/2019

Radicado: D 2019070003627

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realizará un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones de Gobernador, mientras dure ausencia del titular del cargo, entre el 11 y el 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Encargar de las funciones del empleo **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 1180, ID Planta 1035, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure la ausencia de su titular, entre el 11 y el 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

11/7/2019

Radicado: D 2019070003628

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. *De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 02 de julio de 2019, como consta en el Acta No. 29, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 10 y el 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Participar en la Feria de las Flores para compartir experiencias de interculturalidad... en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos), entre el 10 al 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Los gastos de transporte y viáticos serán asumidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*.

La doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.298.332, desempeña la plaza de empleo **DIRECTOR**, Código 50, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días comprendidos entre el 10 y el 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, a la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.298.332, quien desempeña la plaza de empleo **DIRECTOR**, Código 50, grado 04, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, con el objeto de *“Participar en la Feria de las Flores para compartir experiencias de*



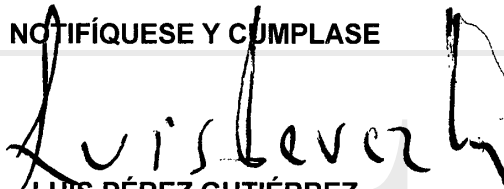
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

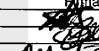



interculturalidad... en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos), entre el 10 al 15 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Los gastos de transporte y viáticos serán asumidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, debe reintegrarse a sus labores el día 16 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		09/07/2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García – P.E		9/07/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		9/07/19
Revisó:	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional		10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

11/7/2019

Radicado: D 201907003629

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se Aclara un encargo en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente.”

Mediante el Decreto 3444 del 2 de julio de 2019, se encargó al doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.125.595**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras los días de vacaciones del titular **CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía **98.668.614**, del 2 al 22 de julio de 2019, ambas fechas inclusive

Se hace necesario aclarar el encargo en el empleo realizado al señor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.125.595**, toda vez que el empleo correcto en el que debe ser encargado es el de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4976**, ID Planta **1951**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras los días de vacaciones del titular **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, del 2 al 22 de julio de 2019, ambas fechas inclusive y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 3444 del 2 de julio de 2019, mediante el cual se encargó al doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.125.595**, en el sentido que el cargo correcto para el cual es encargado es el de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4976**, ID Planta **1951**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de

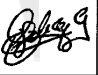
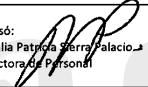


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras los días de vacaciones del titular **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, del 2 al 22 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 9-07-2019		Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	
--	--	---	--	--	--

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003631

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500004626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Tapartó, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, área Inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA EFE GOMEZ sede EFE GOMEZ	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales 2820010-069

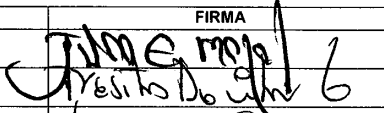
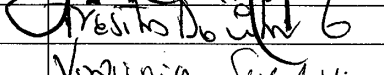
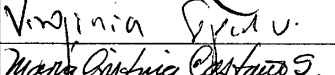

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TAPARTO Sede RURAL TAPARTO	1	BASICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		20.06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		19-06-19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		19.06.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-VI-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2019070003632

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se deroga un nombramiento en un empleo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que mediante el Decreto 2019070001136 del 28 de febrero de 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión a la señora DORA PATRICIA MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.116.420 de Bello - Antioquia, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000001962, ID 0020200818, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA GÓMEZ PLATA del municipio de GÓMEZ PLATA - Antioquia.

Que mediante notificación personal del acto administrativo calendada el 5 de marzo de 2019, se procedió a comunicar el Decreto 2019070001136 del 28 de febrero de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, dándole a conocer que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que mediante comunicación calendada el 11 de marzo de 2019, la señora DORA PATRICIA MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.116.420, manifestó la aceptación del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 01, NUC 2000001962, ID 0020200818, en la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata – Antioquia.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Que el plazo legal para que la señora DORA PATRICIA MUNERA, tomará posesión en el empleo que fue nombrada como Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 01, NUC 2000001962, ID 0020200818, en la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata – Antioquia, venció el 26 de marzo de 2019.

Que se hace necesario la derogatoria del nombramiento por que la persona designada no tomó posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, o la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

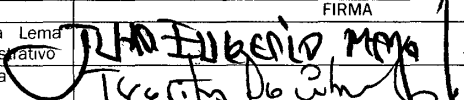
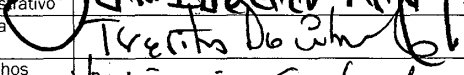
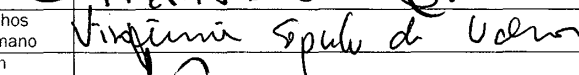
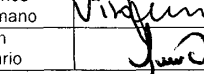
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento conferido a la señora DORA PATRICIA MUNERA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.116.420 de Bello - Antioquia, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000001962, ID 0020200818, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA GÓMEZ-PLATA del municipio de GÓMEZ PLATA – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21/06/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26/06/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		02/07/19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		20/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003633

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Que el artículo 66 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los Docentes de solicitar Comisión de Estudios.

Mediante la Resolución 2018060360770 del 20 de septiembre del 2018, se concedió la Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **LAURA ESTELA REZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.715.467**, Licenciada en Educación Superior, Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, con el fin de continuar adelantando los estudios de Inglés en "Valencia College", de la ciudad de Orlando, a partir del 06 de octubre del 2018 y hasta el 06 de octubre del 2019, ambas fechas inclusive.

Por el Decreto 2018070002052 del 27 de julio del 2018, se nombró en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, en reemplazado de la señora Laura Estela Reza Castro, quien se le concedió Licencia no Remunerada, y posteriormente se le concedió la Comisión de Estudios no Remunerada hasta el 06 de octubre del 2019.

Mediante oficio radicado 2019010231449 del 19 de junio del 2019, la señora **LAURA ESTELA REZA CASTRO**, solicitó Prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada, con el fin de continuar adelantando los estudios de inglés en "Valencia College", de la ciudad de Orlando, hasta el 08 de octubre del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prórroga de la Comisión de Estudios no Remunerada otorgada por la Resolución 2018060360770 del 20 de septiembre del 2018, a la señora **LAURA ESTELA REZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.715.467**, Licenciada en Educación Superior, Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil, con el fin de continuar adelantando los estudios de inglés en "Valencia College", de la ciudad de Orlando, hasta el 08 de octubre del 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la provisionalidad en vacante temporal a la señora **YURDIS ANDREA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.099.497**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, en reemplazo de la Docente Laura Estela Reza Castro,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

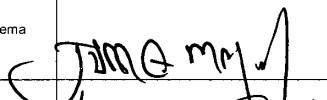
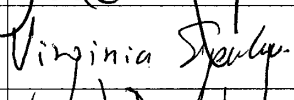
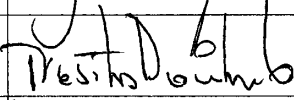
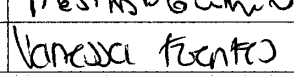
mientras dure la Comisión de Estudios No Remunerada, hasta el hasta el hasta el 08 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las señora Laura Estela Reza Castro y Yurdis Andrea Rivera Luna el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8.7.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		4/7/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		03/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003634

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010232174 del 19 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MARIA VICTORIA MARIN MONCADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.438.884**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz – Sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos del municipio de Amagá, **a partir del 30 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA VICTORIA MARIN MONCADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.438.884**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz – Sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos del municipio de Amagá, **a partir del 30 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

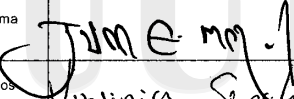
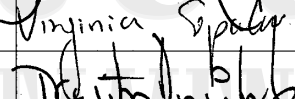
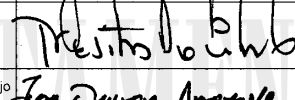
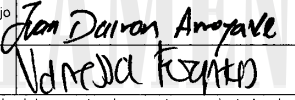

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Victoria Marín Moncada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		07. 7. 19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08. 07. 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		03/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		03/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003635

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010222768 del 13 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MARTHA EDILMA BERRIO MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.211.413**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis – Sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARTHA EDILMA BERRIO MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.211.413**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis – Sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

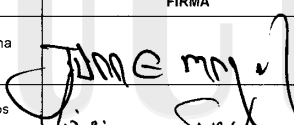
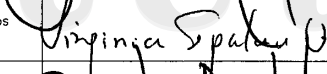
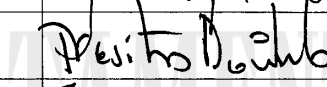
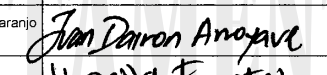
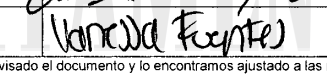
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Martha Edilma Berrio Mora, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		03/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		03/07/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003636

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ULPIANO



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010240858 del 26 de junio del 2019, el (la) señor (a) **ULPIANO DUMASA SUASA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.615.584**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegado – Sede Centro Educativo Rural Indigenista Nevata del municipio de Murindó, **a partir del 07 de julio del 2019**. Debido a que el 07 de julio es día domingo, se aceptará **a partir del 08 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ULPIANO DUMASA SUASA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.615.584**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegado – Sede Centro Educativo Rural Indigenista Nevata del municipio de Murindó, **a partir del 08 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

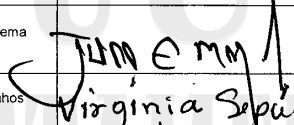
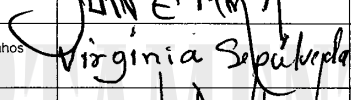
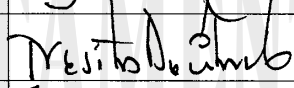
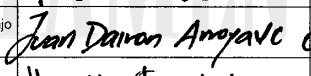
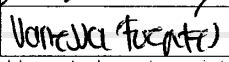
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ulpiano Dumasa Suasa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8.7.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		03/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		03/07/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Weish		03/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003637

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAMED



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010245422 del 02 de julio del 2019, el (la) señor (a) **JAMED JOVANNY MOSQUERA QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.707.778**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 17 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JAMED JOVANNY MOSQUERA QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.707.778**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 17 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

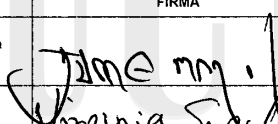
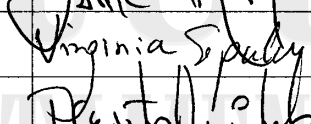
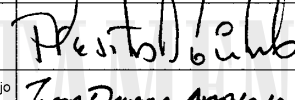
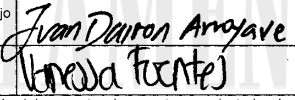

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jamed Jovanny Mosquera Quinto, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8.7.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		03/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		03/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/17/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003638

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010229021 del 18 de junio del 2019, el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO VASQUEZ PULGARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.720.956**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes **a partir del 18 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO VASQUEZ PULGARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.720.956** al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes **a partir del 18 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Luis Alfonso Vásquez Pulgarin, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neshy B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	09/07/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	08/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	04/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	03/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	02/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003639

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010234104 del 20 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MARIA TERESA CARVAJAL BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.425.683**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa – Sede Centro Educativo Rural Piedras del municipio de Abriaquí, **a partir del 15 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA TERESA CARVAJAL BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.425.683**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa – Sede Centro Educativo Rural Piedras del municipio de Abriaquí, **a partir del 15 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

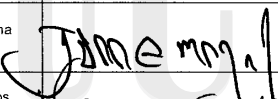
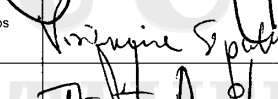
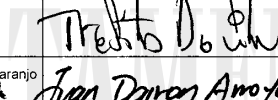

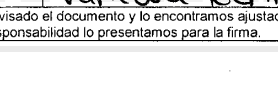
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Teresa Carvajal Bedoya, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9.9.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		03/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		03/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070003640

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GINA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010236334 del 21 de junio del 2019, el (la) señor (a) **GINA MARCELA ROA CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.010.043.604**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros – Sede Liceo Cisneros del municipio de Cisneros, **a partir del 02 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **GINA MARCELA ROA CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.010.043.604**, al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros – Sede Liceo Cisneros del municipio de Cisneros, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

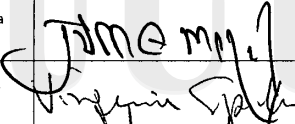
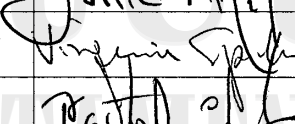
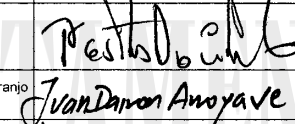
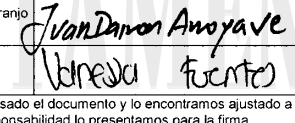
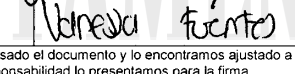
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Gina Marcela Roa Córdoba, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

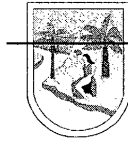
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		02/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/07/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003641

Fecha: 11/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NANCY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010241449 del 27 de junio del 2019, el (la) señor (a) **NANCY DEL SOCORRO ARANGO GIL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.490.534**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **NANCY DEL SOCORRO ARANGO GIL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.490.534**, al cargo de Docente Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

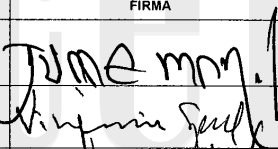
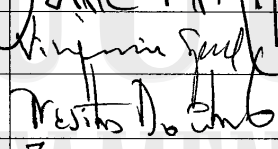
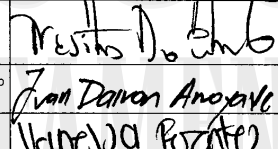

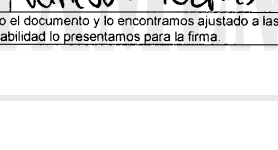
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Nancy Del Socorro Arango Gil, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		02/07/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

12/7/2019

Radicado: D 2019070003642

Fecha: 12/07/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



**Por el cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa del Decreto
2019070001752 del 04 de Abril de 2019.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.
2. Por medio del Decreto 2019070001752 del 04 de Abril de 2019, se traslada al Docente JOHN ALEJANDRO HOLGUÍN ÁLVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 3.383.363, que se desempeñaba como docente de aula, área de educación artística-música, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede Institución Educativa Nacienceno Peláez del municipio del Retiro, plaza 6070100-013; para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, del Municipio de Belmira, plaza 0864030-022.
3. No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2019010234283 del 20 de Junio de 2019, el señor John Jairo Holguín Álvarez formula petición de Revocatoria Directa del Decreto exponiendo las siguientes circunstancias:
 - a. Argumenta el peticionario que se viene desempeñando como docente de tecnología y educación artística desde el año 2016 y que se ha destacado por su buen desempeño, manteniendo una buena relación con los estudiantes, docentes, padres de familia y miembros de la comunidad.
 - b. Sustenta que ha promovido el arte y el deporte entre sus estudiantes, impulsando la participación en concursos y certámenes deportivos a nivel departamental.
 - c. Sostiene que ante los problemas de convivencia que se presentan en la Institución, buscó intermediación del rector y el comité de convivencia institucional y que al no encontrar solución se dirigió también a la Secretaria de Educación Municipal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- d. Alega que es padre cabeza de hogar y tiene la custodia y cuidado personal de su hijo y que al ser trasladado se rompe la unidad familiar y se violan los derechos del menor al no poder compartir el tiempo requerido para las intervenciones médicas de las que es objeto.
- e. Considera que el Decreto es contrario a los principios y valores de igualdad, derecho al trabajo en condiciones dignas, defensa y debido proceso.
4. Una vez consultado el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se tiene que el señor JOHN JAIRO HOLGUÍN ÁLVAREZ, actualmente se desempeña como Docente en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, del municipio de Belmira, Plaza 0864030-022.
5. Respecto a la solicitud de Revocatoria Directa, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocación, así *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*, donde para el caso en estudio se analizará de manera individual la causal aludida por el solicitante, a la luz de la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, así:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio, señalando como requisito que el traslado se encuentre debidamente motivado; en el caso concreto, el Decreto 2019010234283 del 20 de Junio de 2019 obedeció a la atención de necesidades educativas y a la solicitud de traslado de algunos servidores docentes.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

Cabe resaltar, que debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el Artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Para el caso concreto, es importante mencionar que del Fallo de Tutela 2019-00114 del Juzgado Promiscuo Municipal del Retiro tutela los derechos a la protección y formación integral al adolescente y ordena ejercer las medidas administrativas necesarias para proteger a la comunidad educativa, situación por la cual esta dependencia realiza los movimientos estipulados en el Decreto 520 de 2010, de todos los docentes involucrados en las fallas de convivencia, sin distinción alguna.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

6. Con respecto a las demás causales, tampoco se cumplen tales preceptos ya que la medida del traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo, desvirtuando así la procedencia de la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo por el no cumplimiento de las causales establecidas en el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2019070001752 del 04 de Abril de 2019, por el cual se efectuó traslado del señor JOHN JAIRO HOLGUIN ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.383.363, de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Nacienceno Peláez del municipio del Retiro, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOHN JAIRO HOLGUIN ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.383.363, en los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

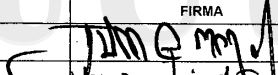
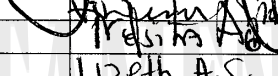
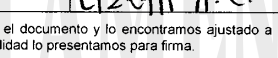
términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/9/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/7/19
Revisó:	Lizeth Albarracín Corrales Abogada	Lizeth A.C.	08/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

12/7/2019

Radicado: D 2019070003643

Fecha: 12/07/2019

Tipo:
DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cañasgordas, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **GLADIS USUGA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.501**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA, del municipio de Cañasgordas en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de Básica Secundaria al nivel de Básica Primaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADIS USUGA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.501**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA del municipio de Cañasgordas; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA sede BOTIJA ARRIBA del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

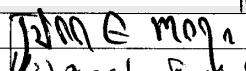
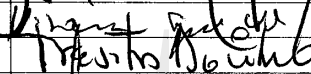
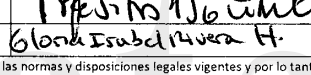
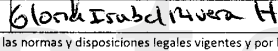
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano		16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/07/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la señora SANDRA LUCIA LOAIZA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.474 como Representante Legal Suplente de la CORPORACION EDUCATIVA ALCARAVANES, con domicilio en el Municipio de Envigado Antioquia, tal como lo dispone el Acta N° 006 de la Junta Directiva efectuada el día 10 de junio de 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Sandra Lucia Loaiza Rios mediante oficio con radicado 2019010236024 del 21 de junio de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163716 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
